



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada **FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1, D, inciso a) y b); 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO Y SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ciudad de México con 9,209,944 habitantes¹, el Estado de México con 16,992,418² habitantes y el municipio de Tizayuca que pertenece al Estado de Hidalgo que tiene una población de 168,302³, pertenecen a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), el cual consta con un total de 26,370,664 pobladores de acuerdo a los datos más recientes recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹ Instituto de Estadística Y Geografía, I. N. (n.d.). *Tabulados Interactivos-Genéricos*. Consultado el 13 de enero de 2025 en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t

² *Idem*

³ Instituto de Estadística Y Geografía. *Boletín ODS*. Consultado el 13 de enero de 2025 en : https://www.tizayuca.gob.mx/Agenda_20-30/INEGI_TIZAYUCA.pdf



Es así que, esta zona contaba con una población de 26,370,664 habitantes en el momento realizado del Censo (año 2020). No obstante, de acuerdo a la nota realizada por el medio “National Geographic” basándose en los datos de ONU-Hábitat, la Ciudad de México cerro el año 2024 con 22.505.315 habitantes, logrando estar en el séptimo lugar de las Ciudades más habitadas del mundo, estando solamente por debajo de países como El Cairo (Egipto) con una población de 22.623.874 habitantes, Sao Paulo (Brasil) con 22.806.704 habitantes, Dhaka (Bangladesh) con 23.935.652 habitantes, Shangái (China) con 29.867.918 habitantes, Nueva Delhi (India) con 33.807.403 habitantes y Tokio (Japón) quien ostenta el primer lugar con 37.115.035 habitantes⁴

Vale la pena precisar que el estudio referido en el párrafo anterior ostenta un ligero error de interpretación, pues equivocadamente asume que la Ciudad de México abarca toda la Zona Metropolitana del Valle de México, es decir, las 16 alcaldías de Ciudad de México, donde residen aproximadamente 9,209,944 habitantes, así como 59 municipios del Estado de México que albergan a 16,992,418 habitantes y 1 municipio del estado de Hidalgo, con 168,302 habitantes, cuando en realidad la Ciudad de México es una unidad territorial independiente que constituye una de las 32 entidades federativas que integran la República Mexicana.

Dicho lo anterior, el número de habitantes que residen en la Ciudad de México es menor a la cifra utilizada a nivel internacional, no obstante, de acuerdo con datos nacionales, la capital sigue siendo una de las entidades más pobladas del país, tan solo por debajo del Estado de México.⁵ Lo referido, no es precisamente motivo de orgullo, ya que una alta concentración de gente implica la exposición desfavorable a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales, mismas que impiden a las ciudades del mundo ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes.

De tal suerte, hoy más que nunca la complejidad que representa la habitabilidad en las grandes ciudades nos obliga a buscar nuevas prácticas de interacción social, las cuales busquen resolver conflictos como son: el aumento de la población, su mala distribución y la gentrificación, así como la desigualdad en el acceso a los servicios, la sobre especulación del uso del suelo, el problema del exceso en la producción de basura, la crisis del transporte público, el uso desmedido del automóvil y el riesgo ambiental.

⁴ Luján, A. (2024, 12 diciembre). Las ciudades más pobladas del mundo en 2025. *Viajes National Geographic*. https://viajes.nationalgeographic.com.es/a/estas-son-diez-ciudades-mas-pobladas-mundo-2022_18248

⁵ INEGI. Cuentame de México, Población, ¿Cuántas personas viven en tu entidad?, Censo de Población y Vivienda 2020, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

Circunstancias que originan la fragmentación y segregación de las clases más pobres, que son los más afectados, vulnerando con ello sus más elementales necesidades y derechos.

Frente a esta realidad, y la necesidad de contrarrestar las tendencias que viven las grandes ciudades en el mundo; organizaciones y movimientos urbanos articulados desde el Primer Foro Social Mundial (2001), han discutido y asumido el desafío de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, dando origen al “*Derecho a la Ciudad*” y plasmándolo en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, cuyas propuestas se basan en tres ejes fundamentales, a saber:⁶

- i. “El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos, que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes;*
- ii. La gestión democrática, en la planeación y gobierno de la ciudad, en función de los intereses de todos los ciudadanos; y*
- iii. La función social del suelo y de la ciudad, donde predomina el bien común sobre el derecho individual de propiedad, lo que implica el uso socialmente justo y ambientalmente sostenible del espacio urbano.”*

A partir de este instrumento internacional, el derecho a la Ciudad se ha convertido en un derecho humano colectivo emergente que se ha impulsado a través de diferentes movimientos sociales, políticos y académicos, siendo reconocido en documentos legales, tanto internacionales como a nivel local.⁷ En lo que respecta a la Ciudad de México, este derecho fue reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo objetivo fue construir un ciudad donde se garanticen integralmente tanto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos

⁶ Sugranyes, Ana, Derecho a la ciudad: concepto y evolución, ArchDaily, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://www.archdaily.mx/mx/928665/derecho-a-la-ciudad-concepto-y-evolucion>

⁷ Ortiz Flores, Enrique (coord.) El derecho a la Ciudad en el Mundo, Compilación de documentos relevantes para el debate, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina, Septiembre de 2008, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

constitucionalmente. En este orden de ideas, el artículo 12 de la Constitución Local establece lo siguiente:⁸

“ARTÍCULO 12 **Derecho a la Ciudad**

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

De tal suerte, el derecho a la ciudad se garantiza a través del Sistema de Planeación, que es un proceso articulado por varias etapas y escalas metodológicas, entre las que se encuentran: la formulación, actualización y modificación, aprobación, ejecución, seguimiento, control y rendición de cuentas de los instrumentos de planeación. Dicho sistema contempla dos instrumentos de largo alcance, por un lado, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México a 20 años, mientras que, por el otro, el Programa General de Ordenamiento Territorial con una visión a 15 años. Ambos instrumentos deben ser elaborados con la participación de los sectores social, académico, cultural y económico, así como con prospectiva, orientados al cumplimiento progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, el responsable de conducir y arbitrar el Sistema de Planeación es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), el cual es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya actividad principal es garantizar que los instrumentos de

⁸ Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

planeación se lleven a cabo bajo un proceso público, Transparente, articulado, perdurable y con prospectiva para lograr que todas las personas, de manera progresiva tengan acceso y disfrute pleno a todos los derechos enunciados en nuestra carta magna.⁹

Para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Planeación, de acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Local, el IPDP se integrará de la siguiente forma:¹⁰

“ARTÍCULO 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

[...]

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

- 1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.***
- 2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académico, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.***
- 3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:***
 - a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno,***

⁹ Infografía Sistema de Planeación de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/f3d/b39/61ef3db394505748075662.pdf>

¹⁰ Artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 15 de enero de 2025 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.6.pdf

en carácter de presidente, cinco representantes de gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

- b) La o el Director deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser electo por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.*
- c) El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la institución; y*
- d) El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y de las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.*
- 4. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las material relacionadas con la planeación del desarrollo.*

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once

personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

...

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo Décimo Quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso Local aprobó la legislación en materia de planeación, expidiendo la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en los cuales se detallan las finalidades del Sistema de Planeación y se establecen los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del IPDP y los órganos internos que los integrarán, debiendo procurar el principio de paridad de género en las y los candidatas a ocupar: la Dirección General, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano, así como el Comité de Selección y el Comité Técnico de Selección.

En este tenor, el artículo 16 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México señalan que la Junta de Gobierno serán el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario que se integrará de la siguiente manera:¹¹

“...

Artículo 16. La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;*
- II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil;*

¹¹ Artículo 16 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 13 de enero de 2025 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.3.pdf

- III. *Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y*
- IV. *Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.”*

Por su lado, el artículo 18 de la Ley del Sistema de Planeación, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección General la representación jurídica, la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos del Instituto, con apego a los acuerdos y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno, entre ellos formular el Plan General, el Programa General de Ordenamiento, sus actualizaciones y modificaciones, así como dar seguimiento a su ejecución. Por tal motivo, la persona titular deberá ser una persona experta en la planeación del desarrollo, la cual será designada por mayoría calificada de los miembros del Congreso a partir de una terna propuesta por el Comité de Selección que actuará en forma colegiada y establecerá el mecanismo para la selección de esta.¹²

Así, el encargo como titular de la Dirección General será de cinco años y deberá garantizar el principio de igualdad, por lo que tendrá que existir alternancia en el género, esto es, entre la persona candidata y el o la titular, para lo cual el artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México señala lo siguiente:¹³

“ ...

Artículo 9.- Para ser persona titular de la Dirección General se requiere:

¹² Artículo 28 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 15 de enero de 2025 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.3.pdf

¹³ Artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 15 de enero de 2025 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_%20ORG_DEL_INST_DE_PLANEACION_DEMOCRATICA%20Y_PROSPECTIVA_DE_LA_CDMX_3.pdf

...

A efecto de garantizar el principio de paridad de género y el derecho a ser reelecta o reelecto por otro periodo de tres años, la persona que desee reelegirse solo podrá ser electa de una terna integrada por personas que no sean del mismo género; para el caso de una nueva designación, la terna que remita el Comité de Selección deberá estar integrada por personas que no sean del mismo género de la actual persona titular.”

Cabe hacer mención que, como antecedente, el 14 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación del C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, convirtiéndose así en el primer responsable de este importante organismo, dando inicio con los trabajos del Instituto para impulsar la planeación del desarrollo de la Ciudad de México.

Vale la pena mencionar que el Instituto de Planeación tendrá un Directorio Técnico que será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Dicho organismo se integrará por quince expertos designados por el Comité Técnico de Selección en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En diferentes momentos de su historia la Ciudad de México ha enfrentado crisis de orígenes y alcances diversos, tales como terremotos, inundaciones, epidemias, conflictos bélicos y crisis económicas. En todos los casos, la Ciudad ha salido adelante gracias a la capacidad y valores de sus habitantes, la organización ciudadana, las instituciones públicas y sociales, y la solidaridad de su población. Sin embargo, cada vez se hace más complicado habitar un territorio tan complejo dadas sus propias condiciones y características socioeconómicas, demográficas y territorial, así como los limitados recursos que posee.



Es así que el Sistema de Planeación y, de forma particular, el IPDP cumplen una función estratégica para la atención y solución de esta grave problemática, mediante la planeación y desarrollo de una ciudad bajo un nuevo orden constitucional, cuyo objetivo es servir como medio para garantizar el “*derecho a la ciudad*” en condiciones de igualdad, hacer efectiva su función social, económica, cultural, territorial y ambiental, orientado al ejercicio progresivo de los derechos de todas y todos, a la prosperidad y a la funcionalidad de la urbe.

Bajo este contexto, la planeación adquiere un sentido social y público que trasciende su carácter técnico y operativo, siendo el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, instrumentos de planeación en donde se plasman y articulan políticas de mediano y a largo plazo en los temas más relevantes para alcanzar el desarrollo deseado a nivel social, económico, ambiental y territorial.

Desafortunadamente, la implementación de este nuevo sistema de planeación ha representado un verdadero reto para la administración capitalina, primero por un conjunto de fenómenos naturales y sociales que han impedido dar cabal cumplimiento a las fechas y plazos previstos en el artículo Décimo Quinto transitorio, del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual ha sido modificado en dos ocasiones por diversos motivos.

Por supuesto, lo anterior dificultó un ejercicio eficaz del derecho de la ciudadanía a opinar en los instrumento de planeación, lo cual se vio reflejado en fuertes confrontaciones entre el gobierno capitalino y algunos sectores de la sociedad, destacando la participación de activistas de pueblos y barrios originarios al sur de la Ciudad, en las alcaldías de Xochimilco y Milpa Alta, que se manifestaron en contra del proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial 2020-2035, al afirmar que contenía un conjunto de propuestas y políticas que significaban la continuidad del modelo de desarrollo inmobiliario y con esto la desaparición de 30 mil hectáreas de suelo de conservación, lo cual agravaría problemas como la insuficiencia en el abasto de agua y la gentrificación.¹⁴

¹⁴ Bolaños Sánchez, Ángel, Activistas de pueblos y barrios, contra el plan de ordenamiento territorial, La Jornada, 17 de julio de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/17/capital/activistas-de-pueblos-y-barrios-contra-el-plan-de-ordenamiento-territorial/>



Además, grupos de ciudadanos y especialistas provenientes de las alcaldías de Tlalpan, Coyoacán, Azcapotzalco, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa, advirtieron múltiples irregularidades, omisiones, fallas y riesgos en el proceso de consulta y consecuentemente en los documentos elaborados, a partir de una falta de información y transparencia en los foros y mesas de diálogo que les dieron origen. Por tanto, han solicitado en reiteradas ocasiones la reposición de este proceso a fin de garantizar la deliberación pública que permita integrar la opinión de todos los sectores sociales y, particularmente, de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.¹⁵

Al respecto vale la pena mencionar que uno de los puntos que ha generado mayor controversia y descontento entre los habitantes es la poca claridad que existe respecto al manejo del suelo de conservación, el cual, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal del año 2000 ascendía a 88,442 hectáreas¹⁶, no obstante, la campaña Biodiversidad CDMX 2015 diseñada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México reconoció tan solo 87,294.36 hectáreas¹⁷, mientras que el proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México lo redujo a 86,774 hectáreas, dejando en el limbo alrededor de 1,668 hectáreas faltantes, lo cual es sumamente preocupante si se considera que al menos el 70% del agua que llega a la Ciudad proviene del suelo de conservación, además de que las zonas boscosas representan un pulmón vital para la vida de la ciudad.¹⁸

A partir de los problemas generados por los proyectos de ordenamiento territorial, el 22 de febrero de 2023 fue recibida en la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de

¹⁵ Pacheco, Alejandro, Pueblos de Milpa Alta se oponen al Plan de Ordenamiento Territorial, Once Noticias Digital, 9 de diciembre de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://oncenoticias.digital/cdmx/pueblos-de-milpa-alta-se-oponen-al-plan-de-ordenamiento-territorial/199973/>

¹⁶ Program General de Ordenameinto Ecológico del Distrito Federal de 2000- 2003 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf>

¹⁷ Biodiversidd CDMX, Suelo Urbano y Suelo de Conservación, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), 5 de junio de 2015, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html>

¹⁸ Villanueva, Axomalli, Y a todo esto. ¿Por qué los pueblos originarios se oponen al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial?, La Izquierda Diario, MTS Movimiento de los Trabajadores Socialistas, 7 de diciembre de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://www.laizquierdadiario.mx/Por-que-los-pueblos-originarios-se-oponen-al-nuevo-Plan-de-Ordenamiento-Territorial>



la Ciudad de México un comunicado del Mtro. Pablo Tomás Benlliure Bilbao¹⁹, en cuyo primer párrafo manifiesta lo siguiente:

“ ...

Comunico a usted mi decisión, libre de toda coacción física o moral, de renunciar de manera irrevocable, con efectos al 28 de febrero de 2023, al cargo de Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, al que fui designado en términos del "Decreto por el que se designa al C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020.

...”

Por consiguiente, el pasado 07 de marzo de 2023, la entonces Diputada Mónica Fernández César presento ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México un punto de acuerdo, mediante el cual exhorta al Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de iniciar con el proceso de elección y con ello retomar la planeación del desarrollo de la Ciudad de México de conformidad con el nuevo orden constitucional vigente en la capital del país, propuesta que fue turnada a la Comisión de Planeación del Desarrollo.

Asimismo, el pasado martes 14 de marzo de 2023 el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el acuerdo AC/CCMX/III/JUCOPO/2A/011/2023 de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se solicitó al Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a iniciar de inmediato el procedimiento para la selección de las personas que estuvieran interesadas en integrar la terna para ocupar el cargo de la Dirección General de ese organismo, lo anterior en virtud de que la ley no establece disposición alguna que establezca el procedimiento en caso de ausencia definitiva o renuncia del representante del IPDP.

¹⁹ El Universal, Renuncia Pablo Benlliure Bilbao al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, 22 de febrero de 2023, consultado el 14 de marzo de 2023 en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/renuncia-pablo-benlliure-bilbao-al-instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva-de-la-cdmx>



En consecuencia, el propósito de la presente iniciativa es prever un mecanismo para la sustitución del Director General del Instituto cuando éste se ausente de forma definitiva, temporal o presente su renuncia al cargo, con la finalidad de que el Comité de Selección inicie de facto el proceso mediante el cual se emita la terna ante el Congreso de la Ciudad de México, dentro de los 15 días naturales siguientes a la renuncia o ausencia temporal o definitiva del titular de este importante organismo, de tal suerte que no haya necesidad de que éste Congreso tenga que presentar exhortos o emitir acuerdos para solicitar al Comité de Selección que presente una nueva terna, ya que esto solo incrementa los tiempos y la burocracia que, por supuesto, representa un obstáculo para cumplir con los objetivos del Instituto.

De igual modo, se establece que, en tanto el Congreso no designe a la persona titular de la Dirección General del Instituto, el Reglamento Interno determinará quien será la persona que asumirá, de forma temporal, las funciones y responsabilidades encomendadas a éste. Lo anterior es de suma importancia, toda vez que los trabajos del Instituto son considerados como prioritarios y de urgencia para el desarrollo de nuestra Ciudad y el correcto ejercicio de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos en atender las necesidades para la garantía y protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México. Por lo que, la presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible.

Lo anterior impactando principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 9 y 11, así como en las metas previstas en el ODS 16.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III

incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

“Artículo 29.

[...]

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

[...]

r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que, se entiende por Iniciativa “...el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o de decreto...”



Es por lo anterior que los artículos 7 fracción XV, 337 y 340, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, postulan que es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes

TERCERO.- Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinan los objetivos de la planeación, la cual será democrática y deliberativa, mediante mecanismos de participación que establezca la ley, y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Desarrollo, de conformidad con los artículos 26 y 27 de nuestra carta magna. De tal suerte, los Programas de la Administración Pública Federal deberán sujetarse obligatoriamente al Plan Nacional de Desarrollo.

CUARTO.- La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, así como Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. El contenido de los mismos será precisado en la ley correspondiente, y deberá armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

Asimismo, el artículo 15, apartado B señala que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el órgano responsable de elaborar el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Su apartado D-2 establece que entre sus funciones se encuentran la elaboración de ambos instrumentos de planeación y sus actualizaciones, así como y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.

QUINTO.- De acuerdo con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Sistema de Planeación permitirá dar seguimiento al alcance de objetivos y metas que establezcan el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como a los programas y proyectos que deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de hacer efectivos los derechos de las personas y disminuir la huella ecológica de la Ciudad para hacerla más eficiente, compacta y diversa, ambiental, económica y socialmente sustentable.



ORDENAMIENTO A MODIFICAR

- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 21 BIS, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como adicionar un artículo 10 BIS, a la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. En los cuales se establece que, en caso de que haya una falta definitiva o exista una renuncia por parte de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el comité de selección deberá remitir una nueva terna al Congreso de la Ciudad de México en los próximos 15 días, a fin de no interrumpir los trabajos del Instituto. Para mayor entendimiento, las propuestas señaladas, se expresan en el siguiente cuadro:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<i>SIN CORRELATIVO.</i>	<p>Artículo 21 BIS. En caso de renuncia o falta definitiva de la persona titular de la Dirección General, el Comité de Selección deberá remitir, en un periodo no mayor a 15 días hábiles, una nueva terna al Congreso.</p> <p>El Reglamento determinará a la persona que asumirá temporalmente la funciones del mismo, quien deberá contar con los mismos requisitos de idoneidad previstos para la persona titular, a efecto de no interrumpir los trabajos del Instituto.</p>

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<i>SIN CORRELATIVO.</i>	<p>Artículo 10 BIS. En caso de renuncia o falta definitiva de la persona titular de la Dirección General, el Comité de Selección deberá remitir, en un periodo no mayor a 15 días hábiles, una nueva terna al Congreso.</p> <p>El Reglamento determinará a la persona que asumirá temporalmente la funciones del mismo, quien deberá contar con los mismos requisitos de idoneidad previstos para la persona titular, a efecto de no interrumpir los trabajos del Instituto.</p>

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO Y SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona un artículo 21 BIS a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21 BIS. En caso de renuncia o falta definitiva de la persona titular de la Dirección General, el Comité de Selección deberá remitir, en un periodo no mayor a 15 días hábiles, una nueva terna al Congreso.

El Reglamento determinará a la persona que asumirá temporalmente la funciones del mismo, quien deberá contar con los mismos requisitos de idoneidad previstos para la persona titular, a efecto de no interrumpir los trabajos del Instituto.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

SEGUNDO. - Se adiciona un artículo 10 BIS a la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10 BIS. En caso de renuncia o falta definitiva de la persona titular de la Dirección General, el Comité de Selección deberá remitir, en un periodo no mayor a 15 días hábiles, una nueva terna al Congreso.

El Reglamento determinará a la persona que asumirá temporalmente la funciones del mismo, quien deberá contar con los mismos requisitos de idoneidad previstos para la persona titular, a efecto de no interrumpir los trabajos del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

CUARTO.- La Junta de Gobierno tendrá hasta 15 días naturales para hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento Interno.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Título	FJGO-IN-LEY_DE_PLANEACIÓN-SUSTITUCIÓN_POR_AUSENCIA_DE_DIRE.
Nombre de archivo	FJGO-IN-LEY_DE_PL...IÓN-25_FEB_4.docx
Id. del documento	8ae9da6e60f9d6f992e38bcf124dc9fb84f5931f
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 31 / 2025 18:38:50 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.141.15.25
 VISTO	01 / 31 / 2025 18:39:19 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.141.15.25
 FIRMADO	01 / 31 / 2025 18:40:17 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.141.15.25
 COMPLETADO	01 / 31 / 2025 18:40:17 UTC	Se completó el documento.